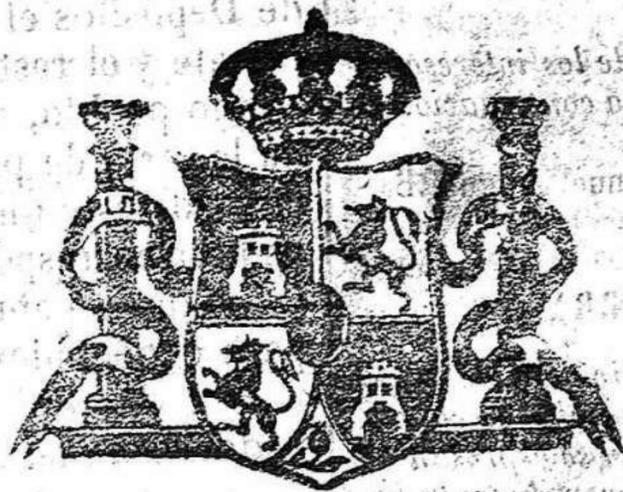


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 457.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.

Seccion 7.ª—Negociado 1.ª

Por el Ministerio de Hacienda sedice á es-
de la Gobernacion, con fecha 17 del corrien-
te lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) se
ha servido expedir el Decreto siguiente:

En atencion á las razones que me ha es-
puesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo
con el Consejo de Ministros, vengo en decre-
tar lo siguiente: Artículo primero. Se autori-
za al Gobierno para conceder á las Corpora-
ciones municipales, por razon de sus enca-
bezamientos de los impuestos de consumos,
cereales y sal en el presente año económico,
las rebajas y moratorias que procedan segun
los expedientes justificativos instruidos á vir-
tud de las reclamaciones presentadas en las
Administraciones económicas hasta la fecha
de este Decreto. Artículo segundo. En pago
de los créditos de la Hacienda por los mis-
mos impuestos, por el suprimido impues-
to personal y por cualquier otro concepto, se
admitirá á los Ayuntamientos deudores los
créditos que las mismas Corporaciones ten-
gan á su favor por atrasos de sus derechos
como partícipes de las rentas públicas, por
intereses de sus inscripciones de Deuda con-

solidada al tres por ciento devengado hasta
fin de Junio de mil ochocientos setenta y cua-
tro y por todo otro derecho á cargo del Te-
soro. Artículo tercero. El Ministro de Hacia-
pa queda encargado de la ejecucion del pre-
sente decreto del cual dará oportunamente
cuenta á las Córtes. Dado en Palacio á diez
y siete de Abril de mil ochocientos setenta y
cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacia-
da, Pedro Salaverria.—De Real orden lo co-
munico á V. E. para los efectos correspon-
dientes.»

Y de la propia Real orden comunicada por
el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado
á V. S. para su conocimiento y á fin de que
dándole la debida publicidad llegue al de las
Corporaciones en él interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid
23 de Abril de 1875.—El Subsecretario, N.
Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia
de Logroño.

NUMERO 458.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Go-
bernacion, con fecha 30 de Abril último, me dice lo que
sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de
Gobernacion con fecha 23 del actual, que S. M. el Rey
(q. D. g.) ha tenido por conveniente conceder á los Je-
fes, Oficiales é individuos de tropa comprendidos en
la adjunta relacion, las gracias que en la misma se les
designa en recompensa á sus distinguidos servicios,
durante las operaciones llevadas á cabo por la Colum-
na de la Rioja á que pertenece: Lo que de orden co-
municada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo

participo á V. S. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de los interesados.»

Y para que llegue á conocimiento de los interesados cuyo paradero se ignora, se publica á continuacion la relacion que se cita.

Logroño 9 de Mayo de 1875.—Manuel Angulo Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes por Real orden de esta fecha se conceden las gracias que á continuacion se espresan en recompensa a' mérito que contrajeron durante las operaciones llevadas á cabo por la columna de la Rioja.

CLASES.	NOMBRES.	Gracias que se les conceden.
Sargento 2.º	Guillermo Ramirez. Mariano Gil. Pedro Monge Gil. Julian Salinas. Juan Bautista Ruiz. Vicente Gil. Matias Monge Valda. Ventura Blanco Pedro Velandra. Alejo Ruiz. Vicente Ramirez. Victor Saenz. D. Ernesto Salinas Medinilla.	Cruz roja sencilla del mérito militar.

Madrid 23 de Abril de 1875.—Hay una rúbrica.— Hay un sello que dice:—Ministerio de la Guerra.— Es copia.—El Subsecretario interino, Alzugaray.

NUMERO 459.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada en el pueblo de Tovia, de 3200 tablillas que en aquella municipalidad existen depositadas, he dispuesto que el dia 23 del actual, á las 11 de su mañana, tenga lugar una nueva subasta, reduciendo el tipo de tasacion á la cantidad de 72 pesetas; teniendo presente que dicho acto ha de ser presidido por el Alcalde de aquel Ayuntamiento, con asistencia de un delegado del ramo de Montes; quedando obligado el

rematante á ingresar en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe del remate y el resto en las arcas municipales del citado pueblo, verificado lo cual, y presentada la carta de pago que lo acredite en las oficinas de este distrito forestal, le será entregada la correspondiente licencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 8 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 463.

En poder del Alcalde de San Asensio, obra una mula de 6 á 7 años de edad, 7 cuartas menos cuatro dedos de alzada, con un poco pelo blanco en el costillar á resultas del roce del aparejo y que se encontró el dia 7 del actual entre Haro y Gimileo D.ª Margarita Gonzalez, vecina de referido San Asensio; en su consecuencia, he dispuesto hacerlo saber por medio del presente anuncio con el fin de que llegue á noticia de su dueño que pasará á recogerla abonando los gastos que haya ocasionado.

Logroño 8 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 464.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los hermanos Julian y Saturnino Gamarra Salazar, naturales de Foncea, de las señas que á continuacion se espresan, y en caso de ser habidos los pondrán con las seguridades debidas á mi disposicion.

Logroño 8 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Señas del Julian.

Edad 19 años, estatura y nariz regular, pelo castaño, ojos morenos, barba naciente, cara larga y color moreno.

Señas del Saturnino.

Estatura y nariz regular, edad 18 años, pelo castaño, ojos pardos, barba lampiña, cara llena y color bueno.

NUMERO 465

Habiéndose desertado del Batallon de la Reserva núm. 5, los soldados Domingo de Silos Tuesta, natural de Nágera, y Benigno Prior García que lo es de Bañares, de las señas que á cada uno abajo se les estampa, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los mismos, y en caso de ser habidos, los pondrán con toda seguridad á disposicion de este Excmo. Sr. Gobernador militar. Logroño 8 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Señas del primero.

19 años y medio de edad, un metro 710 milímetros de estatura, cejas y pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, barba poca y color bueno.

Idem del segundo.

Edad 20 años y 3 meses, un metro 605 milímetros de estatura, cejas, ojos y pelo negro, nariz y boca regular, color sano y sin barba.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 21 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 22 del corriente á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de veinte y tres árboles inútiles espresados en la relacion valorada que sigue á este anuncio y que existen en la carretera de Piqueras á Logroño.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Capital, en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de

Fomento, en cuya dependencia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

No se admitirá proposicion que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, y de la carta de pago en que conste haber depositado en la Tesorería de esta provincia la cantidad de siete pesetas veinte y cinco céntimos á que asciende el 2 por 100 del importe de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exaciamente al modelo que á continuacion se inserta.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos señalados por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos de diez pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de cinco pesetas.

Logroño 7 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecinõ de, enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia de Logroño, con fecha del actual, y de las condiciones para la adjudicacion en pública subasta de veinte y tres árboles inútiles que existen en la carretera de Piqueras á Logroño, se compromete á quedarse con los citados árboles en la cantidad de (aquí la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendolo que será desechada toda proposicion que no espresese la cantidad en letra por la que se comprometa á la adquisicion de los árboles.)

(Fecha y firma del interesado.)

Tasacion de los árboles que deben cortarse y descabezarse en la carretera de 3.º orden de Piqueras á Logroño, en el kilómetro 60 de la misma.

CARRETERA DE PIQUERAS Á LOGROÑO.

Kilómetro 60.

Pes. clas.

12 olmos á 20 pesetas uno 240

6 álamos blancos, 3 chopos y 2 acacias útiles tan solo para leña 125

Total 365

Asciende la presente tasacion á la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas.

Logroño 19 de Diciembre de 1874.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Bellsolá.

Pliego de condiciones que ha de regir para la enagenacion en pública subasta de la leña proveniente del descavexamiento de varios chopos en el kilómetro 60 de la carretera de 3.^{er} orden de Piqueras á Logroño, en jurisdiccion de esta Ciudad

Artículo 1.^o Para poder tomar parte en la subasta, se exigirá á cada licitador un depósito de treinta pesetas y setenta y cinco céntimos, equivalente al cinco por ciento de la tasacion. La entrega se hará en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y se retendrá el del mejor postor hasta que concluya la corta, debiendo presentar en el término de ocho dias la carta de pago de haber ingresado en la misma dependencia el importe total en que se le haya adjudicado provisionalmente el remate. Si el contratista no hiciese el pago de la cantidad en que se le adjudicasen los árboles, en el término de ocho dias á contar de la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate, perderá al depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

Art. 2.^o Será de cuenta del rematante cortar los árboles de la carretera de Piqueras á Logroño, que van indicados en la adjunta tasacion, sacándolos de la carretera sin dañar los que estén próximos, ni á las cunetas, obras de fábrica, paseos, taludes y firme de la via, siendo en todo caso de cuenta del contratista reparar cualquier daño que cause.

Art. 3.^o Los árboles se cortarán á quince centímetros, por lo ménos, bajo el terreno natural ó de los paseos, debiendo rellenarse con tierra apisonada los hoyos que resulten al hacer la corta.

Art 4.^o Queda tambien obligado el rematante á adoptar las disposiciones convenientes para realizar la corta sin perjudicar el libre y seguro tránsito por la carretera.

Art. 5.^o Deberá quedar terminada la operacion, y libre la carretera de despojos de los árboles, en el improrogable término de un mes, á contar desde el dia en que se comunique al contratista la aprobacion del remate, así que reparados los deterioros que hubiese causado. Inspeccionada la carretera por el Ingeniero de ella, se dará por el mismo al contratista una certificacion de haber verificado la corta con arreglo á las condiciones, la que debe bastar para que se le devuelva el depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

Logroño 19 de Diciembre de 1874.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Bellsolá.

NUMERO 461.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

D. Luis Santos Fontordera, Ayudante Fiscal del Regimiento Húsares de Pavía, veinte de Caballería.

Habiéndose ausentado de este Regimiento y de los Baños de Fitero donde se encontraba en uso de aquellos el Húsar del tercer escuadron del cuerpo Félix Laine Fraile, á quien estoy sumariando por delito de desercion. Usando de las facultades que en este caso me conceden las ordenanzas del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Húsar señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Balbuena, en este punto, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Logroño 6 de Mayo de 1875.—El Fiscal, Luis Santos.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Comision en union del Comisario de Guerra de la provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Abril último, en la forma siguiente:

	Pesets.	cénts.
Racion de pan de 70 decágramos . . . »	28	
Idem de carne, kilógramo 1	40	
Idem de vino, litro »	18	
Idem de cebada de 6,9375 litros . . . »	70	
Idem de paja de 6 kilógramos »	29	
Litro de aceite 1	26	
Kilógramo de carbon »	11	
Idem de leña »	6	

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros dados á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Abril.

Logroño 8 de Mayo de 1875. —El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia. —El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 462.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion Administrativa.

Recaudacion.—Circular.

La Direccion general de contribuciones en 30 de Abril próximo pasado, comunica á esta Administracion lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del actual, la Real órden siguiente:—Ilmo. Señor. —Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que algunos recaudadores de contribuciones, no se detienen en los pueblos á que que se contrae su mision todo el tiempo que se anuncia al público y que se considera necesario para verificar la recaudacion, dificultando esta y dando lugar á que se perjudiquen los intereses de los contribuyentes con la imposicion de recargos indebidos, sin beneficio alguno para el Tesoro público. Entendido S. M. el Rey (q. D. g.) y deseado evitar abusos que redundarian en perjuicio de los contribuyentes y en desprestigio del Establecimiento encargado de tan importante servicio y de las Administraciones que han de auxiliarles en su gestion, se ha servido disponer: que en las provincias en que la insurreccion carlista no lo impida, euiden las Administraciones económicas del exacto cumplimiento, por parte de los Alcaldes y recauda-

dores, de lo dispuesto en el artículo 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, sobre publicacion de los anuncios relativos á los plazos y puntos en que esta abierta la recaudacion, exigiendo que las autoridades municipales les den conocimiento de los dias en que se abra y cierre en en cada pueblo el pago de las contribuciones y que los agentes recaudadores se provean de de certificaciones espedidas por los Alcaldes y bajo la responsabilidad de estos en que conste el plazo durante el cual haya estado abierta la recaudacion y la estancia del recaudador en el pueblo, antes y despues del vencimiento de aquel, para que en todo caso se pueda exigir la responsabilidad correspondiente á las infracciones en que incurran, tanto los agentes recaudadores, como las autoridades locales. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y esta Direccion general la traslada á V. S. para su cumplimiento y demás efectos.»

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes, Alcaldes y agentes recaudadores, advirtiéndole á todos que no será excusa legal para resistir el pago ni demorar la recaudacion el que no aparezcan impresos con la debida oportunidad los anuncios en el *Boletín oficial* porque la aglomeracion de materiales en la imprenta no permite tanta precision, ménos cuando la recaudacion dá principio con intervalo de pocos dias en todos los distritos municipales á la vez; que la tirada del *Boletín* es tres números por semana y que para todos los anuncios serian menester algunas semanas de *Boletín*, aunque no contuviera otros particulares Así es que mientras se anuncie por pregon y edictos en los sitios de costumbre espresando los dias y sitio de la recaudacion, la Administracion considerará legalizada la formalidad de anuncio á que se refiere el artículo 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento á esta Administracion de la fecha en que dá principio la recaudacion en sus jurisdicciones respectivas, así como el dia que se cierre, quedando á la responsabilidad que hubiere lugar los que omitieron esta noticia que es

precisa á esta oficina, tanto para dar solución á las incidencias que con este motivo se promueven, cuanto para deducir de la equitativa gestión de los agentes recaudadores.

Logroño 8 de Mayo de 1875.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 323.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bonifacio Guillen Saenz, natural de Herce, soltero, de treinta y un años de edad y empleado que fué en la Intervención de la Excm. Diputación provincial de esta Capital, para que en el término de quince días se presente en la cárcel pública de esta Ciudad y á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre falsificación y estafa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policía gubernativa y judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del espresado sugeto.

Dada en Logroño á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 336.

D. Alvaro Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Venancio Uruñuela, natural y residente en Badarán, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, para la práctica de un reconocimiento en rueda de hombres, que se halla acordado, y responder de los cargos que contra él pueden resultar en la causa, que en este Juzgado se le sigue por disparo de un tiro y lesión causada á Venancio Larrea, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades y Policía judicial, procedan á la detención del indicado sugeto caso de ser habido, y conducirlo á la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en la Ciudad de Nájera á seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Nicolás González del Solar.

Señas de Venancio Uruñuela.

Diez y nueve años de edad, estatura regular, color

cetrino, ojos negros, nariz regular, pelo negro, sin seña alguna especial.

NUMERO 412.

D. Francisco Lopez, Juez Municipal y de primera instancia, por ausencia del propietario del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días, contados desde la inserción de un edicto igual á este en la *Gaceta de Madrid*, á Luis Urturi y Bezares, natural y vecino de Ventosa de Rioja, de treinta y cuatro años, casado, para que se presente á responder á los cargos que le resultan en causa sobre contrabando, pues sino lo hace seguiré el curso.

Dado en Miranda de Ebro á veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Lopez.—Por su mandado, Donato Martinez.

NUMERO 451.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fermin Bastida, como de cuarenta á cincuenta años de edad, de estatura regular, bastante grueso y más de vientre, pelo cano, bigote entrecano, algo cargado de espaldas, que viste de caballero con kepis, vecino de S. Vicente; para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre robo en la casa de D.^a Joaquina Rubio, vecina de Ojacastro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y ruego á las Autoridades y demás agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido, que con las seguridades necesarias sea remitido á este Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada á diez de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 460.

Junta Económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse á los treinta días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno sujeta pública para la adquisición de quinientos cuarenta mil kilogramos de Salitre reducido el 100 por 100 de riqueza, al precio máximo de setenta y cinco céntimos de peseta

seta kilogramo de dicha riqueza, debiendo ser la mínima del Salitre bruto de 80 por 100; se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas facultativas y económicas de la Fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid á las doce de la mañana del espresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de ambos Establecimientos todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho y las proposiciones serán redactadas segun el adjunto modelo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta quinientos cuarenta mil kilogramos de Salitre reducido á la riqueza del ciento por ciento con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (por pesetas y céntimos en letra y sin enmiendas) cada kilogramo.

Fecha y firma con dos apellidos.

Es copia.—P. A.—El Director del parque, Orús.

NUMERO 433.

Anuncio y llamamiento.

No habiendo comparecido para su ingreso en Caja el mozo Marcelo Pagadigorria Garcia, núm. 7 para el actual reemplazo y declarado soldado por este Ayuntamiento para cubrir el cupo de este pueblo, como tampoco los mozos Benigno Saenz Fernandez y Valerio Marin Marcos declarados primero y segundo suplentes respectivamente, no obstante de haber sido citados los tres con arreglo á la Ley; se han instruido los oportunos expedientes de prófugo contra los mismos, y han sido declarados como tales con arreglo á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la Ley de reemplazos. En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten á mi autoridad, ó en la Caja de la provincia, y de no hacerlo serán tratados con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á las autoridades, se sirvan procurar su busca y captura de los mencionados prófugos, cuyas señas del Marcelo son las siguientes: Edad 19 años, estatura baja, pelo rubio, ojos claros, nariz buena, barba poca, cara redonda, color bueno, su profesion cantero y albañil. Res-

pecto á los suplentes se ignoran sus señas, mediante que há bastantes años se hallan dedicados al comercio fuera de este pais.

Nieva de Cameros 4 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Tomás del Campo.

NUMERO 435.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 29 de Abril último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y elementos del Derecho Romano, dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podran aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el Título de Doctor en la espresada Facultad y Seccion. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, éste anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente »

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 5 de Mayo de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 324.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, su dotacion consiste en dos mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

pal. Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes en legal forma, al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alfaro 3 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Amalio García.—Fernando Gil, Secretario interino.

NUMERO 384.

El Ayuntamiento y Junta pericial, han dispuesto proceder á la rectificacion del amillaramiento, acordando para verificarla, que los contribuyentes todos que hubieren sufrido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones de alta ó baja en esta Secretaria en el término de 20 dias; apercibidos que pasado el término indicado, á contar desde el dia que aparezca su insercion en *Boletín oficial*, toda reclamacion será desatendida y sin efecto.

Sojuela 17 de Abril de 1875.—El Alcalde 2.º, Eladio Fernandez.—El Secretario, Dionisio Angulo.

NUMERO 404.

Debiendo rectificarse el amillaramiento de la riqueza inmueble de esta villa para la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, todos los que posean fincas rústicas ó urbanas en esta jurisdiccion formarán con arreglo á los modelos que serán facilitados en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de todas ellas, dentro del término de quince dias desde las tres á las ocho de la tarde: pasado este término, el Ayuntamiento y la Junta pericial procederá en la rectificacion y no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Carbonera y Abril 19 de 1875.—El Alcalde, Santiago Barragan.—El Secretario, Eduardo Gimenez.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 1876, los contribuyentes que posean ó labren fincas en jurisdiccion de esta villa, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma y término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia, relaciones de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas; en la inteligencia que pasado dicho término no se les oirá reclamacion de ningun género.

Camprovin 12 de Abril de 1875.—El Alcalde, Isidro Sancha.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este Distrito municipal, la rectificacion del amillaramiento para la formacion del reparto por territorial que ha de servir de base en el año próximo venidero de 1875 á 1876, se hace presente á vecinos y hacendados forasteros, que en el preciso término de ocho dias, presenten sus reclamaciones de agravio en la Secretaria de esta Corporacion municipal; en la inte-

ligencia, que de no hacerlo en el término prefijado que empezará á correr desde la fecha del *Boletín* no se inserte, trascurrido el mismo no se oirá reclamacion alguna.

Santa Maria de Cameros 12 de Abril de 1875.—El Alcalde, Esteban Fernandez.

Tratándose en esta villa, de la renovacion del amillaramiento de la riqueza Territorial, para la derrama de la contribucion del año próximo de 1875 al 76 se hace indispensable, que todos los vecinos tanto del pueblo como forasteros que tienen riqueza en jurisdiccion de esta villa, presentarán las relaciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria; así como tambien de las rentas que perciben, en el término de diez dias, y de este modo se evitarán de pagar por la hacienda que no tienen, pues pasados los cuales no se recibirán dichas relaciones.

Treviana 17 de Abril de 1875.—El Alcalde, Valentin Ortiz.

El Ayuntamiento y Junta pericial han acordado proceder á la rectificacion de los amillaramientos, y para verificar la rectificacion han dispuesto que todos los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza las presenten en esta Secretaria en el término de diez dias, pues pasado este término no se oirá reclamacion alguna.

Aldeanueva de Ebro 24 de Abril de 1875.—El Alcalde, Miguel Marin.

El dia 6 del corriente al anochecer desapareció de esta Capital una mula, propia de Luis Rodriguez Parra, vecino del Campillo de Salvatierra, partido de Alba de Tormes y provincia de Salamanca, y cuyas señas son las siguientes: de 7 años, estatura de 6 cuartas y media y algunos dedos, pelo castaño claro, bragada entre las patas y una herida al lado del riñon derecho del aparejo y otra herida debajo de la barba y un poco áspera para herrar de los piés.

La persona que haya recogido dicha caballeria la presentará en el Ventorrillo de Cachorro y se le abonará los gastos que haya originado.

Logroño 8 de Mayo de 1875.

En el pueblo de Castroviejo (provincia de Logroño), desapareció una potranca de 18 meses, de 4 y media cuartas, pelo negro, con una estrella blanca en el frontal. Se servirán dar conocimiento á Dámaso Perez en el referido pueblo.

La persona que quiera comprar tabla de cubería de todas dimensiones y seca, puede dirigirse á D. Leandro de Torre, vecino de Soto de Cameros. 10-4